

HECHO ESENCIAL

Santiago, 29 de abril de 2013
RIG_SVS_008/2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Autorización funcionamiento Rigel
Perú S.A. Compañía de Seguros de Vida.

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º y del artículo 10º, ambos de la Ley 18.045 y de la Norma de Carácter General N°30 dictada por esta Superintendencia, procedo a informar a Ud. lo siguiente:

Que con fecha de hoy hemos tomado conocimiento que la sociedad **Rigel Perú S.A. Compañía de Seguros de Vida**, filial peruana de nuestra compañía **Rigel Seguros de Vida S.A.**, ha obtenido por Resolución N° 2619-2013 de fecha 26 de abril del presente año, la Autorización de Funcionamiento por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la República del Perú, encontrándose a partir de esta fecha legal, técnica y administrativamente apta para el inicio de sus operaciones. Esta nueva compañía filial será el vehículo legal a través del cual Rigel Seguros de Vida S.A. incursionará en el mercado de seguros del Perú, operando específicamente en el ramo de seguros de vida.

Le saluda muy atentamente,



Rodrigo Pablo Roa
Gerente General
Rigel Seguros de Vida S.A.